

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIONES Sesión Nº 056/2006 Extraordinaria

Fecha:

Lunes, 31/07/2006

Hora:

2:30 p.m.

Lugar:

Salón de Sesiones

Edificio Administrativo

ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV).
- 2. Consideración del Acuerdo de Cogestión, Cooperación y Entendimiento a ser suscrito entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Centro de Ingenieros del Estado Táchira.
- 3. Consideración de la propuesta de remodelación de la redoma de acceso a la UNET sobre la Avenida Universidad.
- 4. Consideración de la propuesta para la disolución del convenio comercial entre la UNET y la Worldwide Financial Group Management Corp.
- 5. Consideración de conferimiento de poder especial para el recurso contencioso administrativo UNET Alejandro Carreño Ramos.
- 6. Consideración de conferimiento de poder especial para el recurso contencioso administrativo UNET- Bethy Jaimes Becerra.
- 7. Consideración de reincorporación de personal académico.
- 8. Consideración de renovación de contrato de personal académico.
- 9. Consideración de otorgamiento de Jubilación del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración del Acuerdo de Cogestión, Cooperación y Entendimiento a ser suscrito entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Centro de Ingenieros del Estado Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

3. Consideración de la propuesta de remodelación de la redoma de acceso a la UNET sobre la Avenida Universidad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el proyecto de la remodelación de la redoma de acceso a la UNET sobre la Avenida Universidad, que incluye afectación de área de terreno propiedad de la Universidad, y aporte de materiales para la obra.

4. Consideración de la propuesta para la disolución del convenio comercial entre la UNET y la Worldwide Financial Group Management Corp.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó en pleno la resolución de mutuo acuerdo y finiquito del contrato comercial entre la UNET y la Worldwide Financial Group Management Corp; y autorizó al Rector Dr. José Vicente Sánchez Frank, para que otorgue el documento correspondiente.

5. Consideración de conferimiento de poder especial para el recurso contencioso administrativo UNET - Alejandro Carreño Ramos.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Ordinal 8, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Ordinal 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al ciudadano Rector José Vicente Sánchez Frank, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera poder especial a los abogados Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Jesús Armando Colmenares Jiménez, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-8.018.573 y V-12.235.534, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 23.774 y 74.418, para que representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la Universidad con respecto al recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por el ciudadano Alejandro Carreño Ramos contra la UNET.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

6. Consideración de conferimiento de poder especial para el recurso contencioso administrativo UNET- Bethy Jaimes Becerra.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Ordinal 8, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Ordinal 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al ciudadano Rector José Vicente Sánchez Frank, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera poder especial a los abogados Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Jesús Armando Colmenares Jiménez, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-8.018.573 y V-12.235.534, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 23.774 y 74.418, para que representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la Universidad con respecto al recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por la ciudadana Bethy Jaimes Becerra contra la UNET.

7. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo se declaró en cuenta de la reincorporación del profesor **Ender Antolinez**, a partir del 03-06-2006, luego de culminar sus estudios de maestría en la UCV-Maracay.

8. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

9. Consideración de otorgamiento de Jubilación del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.



Dr. Oscar Alí Medina Hernández Secretario

Página 3 de 3